

diciones de toda deuda pública, de toda obligacion contraida bajo la salvaguardia del honor nacional.

Lo que acabo de decir demuestra cuán desnudas se hallan de fundamento i verdad las aserciones de los que pretenden que el sistema de empréstitos no cuesta á una nacion sino el tanto por ciento aparente de la suma que los gobiernos reciben.

Tomando en consideracion los gastos enormes que consigo lleva el sistema de empréstitos, estoy plenamente convencido de que seria, como dice Ricardo, muy ventajoso á un país redimir su deuda vendiendo una parte de sus propiedades. Añadiré, por aventurada que mi proposicion parezca, que no hay país alguno que, pagando religiosamente el interes de su deuda, no pueda redimirla de una vez, por considerable que ella sea; pues es imposible que pague los intereses, si no tiene un capital que produzca la suma suficiente para pagar estos intereses, las contribuciones ordinarias, i el importe de los artículos necesarios para la subsistencia de sus habitantes. Decir lo contrario seria decir un error: seria decir que hay rentas sin capital. Así, pues, un país que tenga un producto anual suficiente para cubrir estas tres especies de gastos, se halla en estado de redimir toda su deuda con la parte del capital que produzca la suma destinada al pago del interes. En este caso le restará siempre el capital de que proviene la renta necesaria para el pago de las contribuciones ordinarias i de los artículos consumidos por sus habitantes. Siguese que, redimiendo de una sola vez la deuda pública, aun cuando el interes que ella

exijiera no excediese el del mercado, restaria todavía, por un cálculo bastante exacto, un sexto del capital que no producía sino para pagar el interés de la deuda. En fin, la nación que contrae un empréstito no puede hallarse, como se dice algunas veces, en la imposibilidad de proporcionar al gobierno una suma igual á la que recibe de los prestamistas; pues estos últimos no se la anticiparian si la nación no se hallase en estado de pagar el interés, para lo cual ella necesita de un capital mas considerable que para pagar la suma que al gobierno se prestó.

Opónese contra este plan que la clase jornalera, que no tiene mas patrimonio que su trabajo personal, paga al cabo del año, por el impuesto que sufren los artículos de su consumo, una parte considerable de las contribuciones destinadas á satisfacer el interés anual de la deuda pública; i, si esta deuda fuera pagada de una sola vez, la clase jornalera no concurriria absolutamente á ese pago. Es verdad que, en el caso del pago simultaneo de la deuda pública, no seria muy fácil establecer la base reguladora de la cuota que cada individuo tuviese que pagar; pero esto no seria imposible. ¿No existe este mismo inconveniente siempre que se trata de establecer las contribuciones ordinarias? sin embargo, se imponen. Por otra parte, si se reflexiona que en todos los países i en todas las circunstancias los trabajadores nunca ganan mas que lo preciso para la subsistencia, i que así cuantas contribuciones se les impongan deben definitivamente recaer sobre las utilidades del capital; que la renta de la propiedad territorial sube cuando la industria progresa, i baja

cuando la industria decae; que ella prospera tanto mas cuanto las utilidades del capital son mayores, tanto ménos cuanto ellas son menores; nos convencerémos de que la clase propietaria, que mira como contrario á sus intereses el plan de Ricardo, es la mas interesada en que este plan se lleve á ejecucion. No hay en economía política error que lleve tras sí consecuencias mas funestas que el creer que los intereses de los asociados puedan aislarse, i que no haya entre ellos una esencial correlacion. El capitalista i artesano que, por la enormidad de los impuestos, se ven precisados á abandonar el suelo natal, ellos, por dolorosa que les sea su emigracion, llevan consigo cierto capital i conocimientos que les proporcionan en el país extranjero subsistencia i comodidades que en el suyo no pudieron hallar. En cuanto al propietario, una vez que la industria desaparece, no le queda mas recurso que cultivar su propiedad para poder subsistir, ó mendigar en su patria misma.

Se suele afirmar que los acreedores del estado no quedan esentos de contribuir, por cuanto en razon de sus consumos sufren los impuestos indirectos. Es inegable que, en proporcion de sus consumos, contribuyen para las cargas del estado; pero no lo es ménos que nada pagan por los ingresos anuales que les produce su riqueza, mientras que los demas asociados contribuyen en razon de su consumo i de su renta. Esta desigualdad, inherente al sistema de empréstitos, es contraria á todo principio de justicia, á todo progreso industrial. ¿No deberia bastar ella sola para abandonar ese sistema fatal?

Algunos autores, á fin de precaver este incon-

veniente, pretenden que los fondos prestados al gobierno deben ser gravados en la misma proporcion que la riqueza restante. Sin duda alguna esto seria lo mas conforme á la equidad, lo mas provechoso á la industria; pero los gobiernos se negarán á adoptar un método tal, pues ven en él un obstáculo á los empréstitos que hubiesen de contraer en el porvenir. Se opone que este método seria una bancarrota disfrazada. Es verdad que el gobierno que contrae un empréstito se obliga á pagar á los prestamistas un interes determinado, así como estipula virtualmente respetar la riqueza de todos las demas asociados; pero jamas ha renunciado el derecho de exijir de los asociados las sumas necesarias para subvenir á las necesidades del estado, gravándolos en razon de su riqueza respectiva. De consiguiente, no hay razon alguna para que, confundiendo á la vez lo que el gobierno debe al acreedor, i lo que este debe al gobierno, se deje libre de todo impuesto directo la renta ménos precaria, la que exige ménos trabajo, la que pertenece á la clase mas rica, la ménos útil de todas. Cuando un capitalista presta á un particular cien mil reales á cinco por ciento de interes anual, i otro capitalista presta al gobierno igual capital al mismo interes; si, en este caso, una contribucion de cinco por ciento viene á ser impuesta sobre las utilidades del capital, ¿qué razon habrá para que el primero pague anualmente quinientos reales de contribucion, i el segundo, con una utilidad igual i una seguridad mayor, no pague nada? El gobierno no puede, sin atacar el derecho de propiedad, obligarse á gravar la una de estas dos riquezas i no la otra. Sin embargo, esta

distincion, que, en cualquier otro caso, seria considerada como una monstruosidad feudal, es adoptada sin escrúpulo, i aun por necesidad, en el deplorable sistema que impugnamos.

Despues de haber demostrado qué perjuicios causa el sistema de empréstitos, me resta investigar si, en caso de recurrir á un empréstito, no debiera el gobierno dirigirse mas bien á capitalistas nacionales que á capitalistas extranjeros. Los primeros economistas que han escrito contra los empréstitos, afirman unánimemente que estos son mas perjudiciales cuando se negocian con capitalistas extranjeros, fundándose en que el importe de los intereses sale del país: *lo que equivale*, dicen, *á venderles una ó mas provincias*. Raynal afirma que valdria mas cederles todo el suelo que cultivarle en beneficio i provecho de ellos. Los economistas que han escrito despues contra los empréstitos, pretenden que, siendo las mismas las condiciones, los empréstitos son igualmente perjudiciales, ya sean extranjeros los prestamistas, ya sean nacionales; i que el gobierno no tiene que atender sino á una sola cosa: *quién presta mas barato*. Unos i otros se engañan: es necesario distinguir si el interes estipulado es mas alto ó no que el interes ordinario del mercado. En el último caso, un empréstito público realizado por capitalistas extranjeros no es mas perjudicial que si fuera hecho por capitalistas nacionales. Si entónces es cierto que la nacion paga los intereses de la deuda, no lo es ménos que ha recibido del extranjero un fondo que los capitalistas nacionales no hubieran podido poner á disposicion del gobierno sin que se desviara de la industria un capital que

produjese una suma igual á la del interes pagado al extranjero. En este caso hay una completa compensacion, tanto para el país que tomó prestado, como para el país que prestó; ninguno de los contratantes ha sufrido lesion.

Si el interes que un gobierno se obliga á pagar es mas alto que el interes ordinario del mercado, los acreedores sacan de su capital un interes mayor del que sacarían destinando su capital á una industria cualquiera. En este caso, el sacrificio que el país deudor hace pagando el interes no es compensado por el beneficio que ha sacado del empréstito; la deuda contraida con los capitalistas extranjeros es mas perjudicial que si se hubiera contraido con los capitalistas nacionales.

Resúmen de los diferentes males que ocasiona el sistema de empréstitos.

- 1.º Este sistema arrastra los gobiernos á la prodigalidad.
- 2.º Produce guerras injustas.
- 3.º Contribuye á consolidar el despotismo.
- 4.º Fomenta la inmoralidad.
- 5.º Impide que las contribuciones sean repartidas con igualdad.
- 6.º Exime de todo impuesto la renta de las clases mas ricas.

7.º Disminuye el número de los contribuyentes.

8.º Aumenta el número de los capitalistas ociosos, i disminuye el de los capitalistas activos.

9.º Arrebata á la produccion los fondos destinados al juego de la bolsa.

10.º Encarece los productos nacionales, i, por consecuencia, impide la exportacion de la riqueza i la circulacion interior, i disminuye la produccion.

11.º Ocasiona al país un sacrificio mayor del que sufriría si el gobierno exijiese, por medio de una contribucion, los fondos que toma prestados.

12.º Hace que los gobiernos existentes devoren los recursos de las jeneraciones futuras.

13.º Impide al contribuyente conocer el estado de su fortuna.

14.º Extingue el amor del trabajo i de la frugalidad.

15.º Priva á la industria de un gran número de brazos.

16.º Hace embarazosa la administracion de la Hacienda.

17.º Hace que la nacion deudora sea tributaria de la nacion acreedora, siempre que el empréstito

sea contraído con el extranjero, i la cuota del interes sea mas alta que la del mercado.

18.º En fin, hace subir el interes del dinero, i, de consiguiente, bajar las utilidades del capital, lo que causa á la industria un perjuicio que, á mi parecer, es el mayor de todos los enumerados.

Debe inferirse de lo que acabamos de decir, que solo el hábito de la profusion i la carencia de conocimientos económicos han podido impedir que los empréstitos inspiren toda la aversion que se merecen. Una deuda nacional, si no es amortizada en pocos años, no presenta otra alternativa, como afirma Hume, sino la decadencia de la nacion ó la bancarrota del gobierno. Aunque dejáramos á un lado los demas corolarios, bastaria el tercero para que todas las almas jenerosas mirasen los empréstitos con suma indignacion.

FIN.

INDICE

DEL TOMO SEGUNDO.

PARTE TERCERA.

De las permutas ó cambios de la riqueza.

- CAP. I. *De las ventajas de los cambios, i de la intervencion de agentes que ellos requieren.* pág. 1
- CAP. II. *Del valor real de los artículos de riqueza.* 9
- CAP. III. *Del valor en cambio de los artículos de riqueza.* 17
- CAP. IV. *Del efecto que la variacion de los salarios i de las utilidades causa en el valor convencional.* 30
- CAP. V. *De la diferencia que existe entre la riqueza, el valor i la utilidad.* 47
- CAP. VI. *De los principios que regulan el valor de la moneda.* 56
- CAP. VII. *De las ventajas que dimanar de la invencion de la moneda, i de la materia mas apta para instrumento de cambios.* 64
- CAP. VIII. *De los principios que regulan la cantidad de dinero que es necesaria á una nacion para los cambios.* 79
- CAP. IX. *De la proporcion que existe en-*

| | |
|---|-----|
| tre el valor del oro i de la plata, i de los efectos que resultan de que el gobierno la fije. | 87 |
| CAP. X. De las letras de cambio. | 92 |
| CAP. XI. De los bancos de depósito. | 111 |
| CAP. XII. De los bancos de descuento ó de circulacion que emiten billetes de fianza. | 125 |
| CAP. XIII. Del papel-moneda. | 143 |
| CAP. XIV. De la circulacion de la riqueza. | 174 |
| CAP. XV. De la balanza del comercio. | 183 |
| CAP. XVI. ¿Cuándo conviene á un país cambiar sus productos por los de otro país?. | 202 |
| CAP. XVII. De las leyes restrictivas sobre el comercio exterior. | 210 |
| CAP. XVIII. De las compañías de comercio privilegiadas. | 241 |
| CAP. XIX. Del comercio de una metrópoli con sus colonias. | 251 |

PARTE CUARTA.

Del consumo de la riqueza.

| | |
|--|-----|
| CAP. I. De los diferentes modos de consumir la riqueza. | 261 |
| CAP. II. De los efectos del consumo productivo. | 275 |
| CAP. III. De los efectos del consumo improductivo. | 282 |
| CAP. IV. De los consumos públicos. | 301 |
| CAP. V. De la contribucion sobre la propiedad territorial. | 334 |

- CAP. VI. De la contribucion de los diez-
mos. 375*
- CAP. VII. De la contribucion sobre las
utilidades del capital. 388*
- CAP. VIII. De la contribucion sobre los
salarios. 393*
- CAP. IX. Del establecimiento de una con-
tribucion única proporcionada á los me-
dios de cada contribuyente. 399*
- CAP. X. De las ventajas é inconvenientes
de las contribuciones indirectas, i de las
personas que las pagan. 407*
- CAP. XI. De los defectos de que adolecen
las contribuciones en España. Del siste-
ma que deberia reemplazarlas. 443*
- CAP. XII. Del sistema de empréstitos pú-
blicos ó nacionales. 473*

ERRATAS DE ESTE SEGUNDO TOMO.

| <u>pág.</u> | <u>lin.</u> | <u>dice</u> | <u>léase</u> |
|-------------|-------------|---|--|
| 25 | 5 | llegue | no llegue por lo co- mun |
| 98 | 31 | al precio | al peso |
| 122 | 15 | del tal | de tal |
| 141 | 6 | cedia | cedia |
| 157 | 24 | hallarian | hallarán |
| 163 | 21 | anunciar | enunciar |
| 166 | 29 | se | es |
| 183 | 25 | tadavía | todavía |
| 193 | 18 | i como | ó como |
| 201 | 8 | esencial de las na- ciones | esencial de la rique- za de las naciones |
| 212 | 18 | que tanto | i que tanto |
| 249 | 14 | venta | renta |
| 254 | 8 | colonicas | colonias |
| 309 | 27 | directamente | indirectamente |
| 338 | 17 | cultivan | cultivaban |
| 341 | 19 | al impuesto | el impuesto |
| ibid. | 19 | al importe | el importe |
| 403 | 3, 4, 5 | cosa para el comer- ciante mismo ca- si muy difícil, é imposible para el gobierno | cosa para el co- merciante mismo muy difícil, i casi imposible para el gobierno. |

Del consumo de la riqueza.

| | |
|---|-----|
| <i>Cap. I. De los diferentes modos de consu- mo de riqueza.</i> | 261 |
| <i>Cap. II. De los efectos del consumo pro- ductivo.</i> | 275 |
| <i>Cap. III. De los efectos del consumo im- productivo.</i> | 282 |
| <i>Cap. IV. De los consumos públicos.</i> | 501 |
| <i>Cap. V. De la contribución sobre la pro- ductiva.</i> | 534 |







ESTRADA
ECONOMIA
POLITICA

2

